

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  
POLICIA NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 004-2024-OCS-ISUPOL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** *el Art. 26* de la Constitución de la República señala que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...”

**Que,** *el Art. 27* de la Constitución de la República señala que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

**Que,** *el Art. 349* de la Constitución de la República señala: El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos.

**Que,** *el Art. 350* de la Constitución de la República señala que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**Que,** *el Art. 352* de la Constitución de la República, expresa: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.

**Que,** *el Art. 6* de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de los

profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

**Que, el Art. 13** de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:

c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística:

i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema;

**Que, en el Art. 101** de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: **Capacitación y actualización docente.** - Las universidades y escuelas politécnicas diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.

**Que, en el Art. 131** de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Perfeccionamiento y fortalecimiento institucional. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal de apoyo académico, las universidades y escuelas politécnicas elaborarán un plan de perfeccionamiento que incluya becas, ayudas económicas y capacitaciones en función de la disponibilidad presupuestaria de la institución.

**Que, el Art. 6.1** de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior indica que: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”

**Que, el Art. 8** de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior indica: “Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: ... h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; ...”

**Que, el Art. 11** de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior indica: “Responsabilidad del Estado. - El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: ...c) Facilitar la vinculación

con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente;”

**Que, el Art. 13** de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior indica que son: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; ...”

**Que, el Art. 03** del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala que: “Los objetivos del presente Reglamento son: ...b) Articular y fortalecer la investigación; ¡la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;”.

**Que, el Art. 04** del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior señala: “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: ...c) *Vinculación*: La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica y se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.”

**Que, en el Art. 12** del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Universitario Policía Nacional: Presupuesto Institucional. - El Órgano Colegiado Superior, OCS, del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional aprobará su presupuesto institucional, en función de la planificación y gestión estratégica y de sus planes anuales e incluirá una partida para capacitación y perfeccionamiento permanente de profesores y empleados, además de todas las asignaciones previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, y

su Reglamento General.

**Que, en el Art. 50** del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Universitario Policía Nacional: Personal Académico. - El personal académico del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional estará conformado por profesores e investigadores civiles y policiales, que podrán ser: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser, a su vez, principales, agregados y auxiliares.

**Que, en el Art. 52** del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Universitario Policía Nacional: Derechos de los Profesores e Investigadores Civiles y Policiales. - Son derechos de los profesores e investigadores civiles o policiales, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, los siguientes:

h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal, académica y pedagógica.

**Que, en el Art. 54** del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Universitario Policía Nacional: Capacitación y Perfeccionamiento. Se garantizarán la capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores e investigadores, para ello la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional a través de gestión ante el Ministerio del Interior, asignará al Instituto un presupuesto destinado a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación. El Órgano Colegiado Superior, OCS, del Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional, mediante resolución solicitará a la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional, los recursos necesarios para asignar al menos el 6% de su presupuesto a publicaciones indexadas, y becas de posgrado para sus profesores e investigadores civiles o policiales.

**Que, en el Art. 55** del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Universitario Policía Nacional: Deberes de los Profesores e Investigadores Civiles y Policiales.

d. Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad

**Que**, el estatuto orgánico del ISUPOL en su artículo número 18, literal k. Aprobar los planes de mejora institucional en relación a la evaluación externa realizada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES; En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior del Instituto Tecnológico Superior Policía Nacional.

**Que**, mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del día viernes 19 de enero del 2024, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior la **NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para una mejora continua de la calidad, excelencia y pertinencia de la educación superior de acuerdo a las necesidades institucionales y de la sociedad.

**Que**, mediante el **ACTA No. 002-2024-OCS-ISUPOL**, del día viernes 19 de enero del 2024, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE**: por unanimidad la **NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, que permitirá a los docentes el cumplimiento de la misión y visión institucional, así como sus fines, según su modelo educativo y pedagógico en la actualización y el perfeccionamiento del claustro académico propio, así como la articulación con las funciones sustantivas de la institución, el trabajo de innovación en el proceso y el ambiente de aprendizaje.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

**RESUELVE:****EXPEDIR: LA NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL****TÍTULO I****Art. 1. FUNDAMENTACIÓN.**

La presente Normativa permitirá a los docentes lo siguiente:

- Asegurar el cumplimiento de la misión y visión institucional, así como sus fines, según su modelo educativo y pedagógico en la actualización y el perfeccionamiento del claustro académico propio, así como la articulación con las funciones sustantivas de la institución y el trabajo de innovación en el proceso y el ambiente de aprendizaje.
- Garantizar una mejora continua de la calidad, excelencia y pertinencia de la educación superior de acuerdo a las necesidades institucionales y de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución y demás normativa aplicable, orientada al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.
- Cumplir con las normativas establecidas por los organismos de control CES, SENESCYT y CACES en respuesta a las funciones sustantivas de la Institución y las normativas vigentes.
- Generar espacios pedagógicos, metodológicos, didáctico, de investigación. Científico y tecnológico que formen profesionales de acuerdo a del siglo XXI.
- Fortalecer las competencias en el proceso de enseñanza con nuevas metodologías de innovación, emprendimiento y creatividad profesionales.
- Generar el uso de las Tecnologías de las Información y Comunicación en diferentes ambientes para desarrollar estrategias didácticas de carácter sincrónico y asincrónico para la innovación.
- Generar espacios para el desarrollo de los diferentes eventos académico mediante las diferentes modalidades de aprendizaje.

## TÍTULO II

### Bases Administrativas Financieras

**Art. 2.-** Capacitación y perfeccionamiento permanente de profesores e investigadores, empleados y trabajadores: Se establecerá, dentro del presupuesto anual del Instituto Tecnológico Superior Policía Nacional, un porcentaje del 6% para facilitar la capacitación y perfeccionamiento de profesores e investigadores, para cubrir los derechos que tengan de acuerdo con la Ley, este porcentaje incluirá la capacitación de empleados y trabajadores, la misma que estará a cargo de la Dirección de Talento Humano como lo establece la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) y Código de Trabajo.

## TÍTULO III

### DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE

**Art. 3.- Organización.** - La organización del aprendizaje en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional consiste en la planificación del proceso formativo del docente, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos generales:

- a) El proceso formativo del docente se planifica a partir de un diagnóstico personalizado de sus necesidades de profesionalización y perfeccionamiento de docentes y de su perfil profesional, se instrumenta en un plan personalizado del cual se toman las tareas correspondientes al período académico que se planifica en el Plan de Trabajo Individual (PTI), el mismo que será objeto de seguimiento y evaluación del desempeño al culminar el período planificado.
- b) Con la integración de los diagnósticos individuales y su consolidación grupal, se elabora un plan calendario de actividades de educación continua en sus distintas modalidades, organizadas institucionalmente y por sedes para la organización logística de las mismas;
- c) Las actividades de aprendizaje se organizarán para distintas modalidades tanto para docentes como personal administrativo, de preferencia en la modalidad semipresencial, contando con horas de docencia en contacto con el profesor, de aplicación práctica y de trabajo autónomo, que garantizan los resultados pedagógicos correspondientes al nivel de formación y a la educación continua, según se establece en el reglamento del Régimen Académico Institucional.

- d) La concepción de la tutoría en el Programa de Carrera Docente consiste en el acompañamiento durante toda su formación y desarrollo, hasta el nivel de estudios de posgrado y tiene el propósito de apoyar a los estudiantes en las actividades de actualización docente y de desarrollo en la investigación y académica, en coherencia con el perfil, la organización curricular y la orientación de sus planes de estudio, a fin de prepararlos para obtener el grado académico.
- e) La tutoría puede ser presencial o en entornos virtuales. La tutoría a los estudiantes, en los entornos virtuales, se desarrolla mediada por las herramientas del proceso comunicativo sincrónico y asincrónico. La comunicación sincrónica se desarrolla en tiempo real, conectado tutores y estudiantes en actividades como: Chat, teleconferencias, u otras herramientas basadas en las TIC. La comunicación asincrónica, se expresa en momentos diferentes, no necesariamente coinciden en el tiempo, no simultánea, pueden ser correo electrónico, foros de debate, foros de discusión.

**Art. 4.- Etapas de la ejecución.** - El Programa de Carrera Docente, se organiza en distintas etapas para su desarrollo, que consideran: iniciación, formación básica, especialización y formación académica según corresponda.

**Art. 5.- Iniciación.** - En el momento de la iniciación es importante garantizar las condiciones necesarias como:

- a) Diagnóstico: orientado a la determinación de necesidades, potencialidades e intereses individuales.
- b) Proyección por etapas dedicadas a la preparación para el diseño personalizado de cada docente, según su nivel de desarrollo.
- c) La negociación, dedicada a la declaración de los objetivos y compromisos individuales necesarios para su desarrollo.

**Art. 6.- Formación básica.** - La formación básica se concreta en la preparación metodológica y disciplinaria, donde recibe los conocimientos del contenido de la ciencia y los presupuestos metodológicos y didácticos que le proporcione la acreditación necesaria para la dirección del proceso de enseñanza - aprendizaje.

**Art. 7. – Formación especializada.** - La formación especializada se concibe desde las aristas pedagógica y didáctica, y con un enfoque inter y transdisciplinar que permite una



proyección científica en la conducción de los procesos tecnológicos en el área del saber de su competencia.

**Art. 8.- Formación académica.** - La formación académica se concibe en función del desarrollo de competencias y capacidades para el ejercicio de la profesión y la innovación.

**Art. 9.- Componentes del Programa de formación del Docente.** - Los componentes del Programa de formación serán:

- a) Profesionalización pedagógica como un proceso continuo que atendiendo a las diferentes etapas organizadas que facilitará adiestrar, formar y perfeccionar al personal académico y en lo correspondiente al personal técnico docente y de investigación en desarrollo.
- b) Formación profesional avanzada. Se refiere a la formación profesional del docente en el campo del conocimiento en el que se desempeña.
- c) Formación científica. Articula los procesos de formación para la competencia investigativa en los profesores e investigadores y la obtención del grado científico de académico.

**Art. 10.- Profesionalización pedagógica.** - La profesionalización pedagógica incluye los niveles graduales de formación pedagógica de los profesores e investigadores en función del desarrollo de las carreras de tercer nivel y los programas de posgrado con el más alto nivel y calidad para la excelencia universitaria que promueve el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional.

**Art. 11.- Organismo Responsable de la Ejecución.** - La autoridad responsable de la ejecución de este tipo de eventos académicos estará a cargo del Vicerrectorado Académico, en coordinación con el área de capacitación y formación de Docente e Innovación Pedagógica y la unidad de Talento Humano del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional; Este organismo coordinará a su vez con las unidades académicas para la investigación de necesidades, planificación y ejecución de los eventos y actividades académicas.

**Art. 12.- Del área de perfeccionamiento, formación y capacitación de docente.** - Es una entidad Académica del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional y depende exclusivamente del Vicerrectorado Académico, se encuentra conformado por

el Coordinador académico y asesores pedagógicos.

**Art. 13.- De los deberes y Atribuciones del área de capacitación de Docente.** - Son Deberes y Atribuciones a más de los establecidos en el Estatuto y Reglamento Interno para efectos de aplicación del presente reglamento los siguientes:

a) Coordinar con las áreas Académicas del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional en la elaboración del plan de Prioridades de desarrollo de capacitación del personal académico, debidamente aprobado por el respectivo Órgano Colegiado Superior.

b) Receptar el plan Prioridades de desarrollo de capacitación del personal académico y administrativo del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, hasta dentro del primer Trimestre de cada año calendario.

c) Elaborar y ejecutar el plan Anual de Prioridades de Capacitación para el Personal Académico del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, el mismo que deberá ser presentado para su aprobación al Órgano Colegiado Superior de la IES en el mes de abril de año calendario.

d) Establecer la duración de estudios, institución patrocinadora y presupuesto, para esto deberá entregar los candidatos de instituciones públicas o privadas que capacitarán, en caso de no presentar la documentación respectiva se elimina automáticamente el programa de capacitación y fortalecimiento en cuestión.

e) Mantener los registros actualizados de los eventos que se desarrollen;

f) Otorgar los certificados de asistencia o aprobación de ser el caso al personal académico y administrativo del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional que participe en los eventos.

9) El Centro de capacitación Docente e Innovación Pedagógica, presentara oportunamente al Vicerrectorado Académico el Plan Operativo Anual de los eventos a desarrollarse en todas las áreas académicas;

h) Elaborar proyectos e informes de cada uno de los eventos académicos;

i) Coordinar y supervisar la asistencia de los docentes a los eventos de capacitación;

j) Socializar a docentes y estudiantes los conocimientos adquiridos en los eventos de capacitación y; k) Difundir los eventos de capacitación del personal académico a través de radio, prensa, televisión, página Web institucional entre otros.

**Art. 14.- Planificación Anual del Centro de capacitación y formación de docente.** - El Plan Operativo Anual de la capacitación formación de docente, será incluido en el Plan Operativo de la Institución, revisado por el Vicerrectorado Académico y aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

El contenido del documento del Plan Anual de Capacitación y Formación de Docentes, tendrá como mínimo los siguientes elementos:

a) Créditos o cargas horarias institucionales;

b) ACTIVIDADES DE TRABAJO METODOLÓGICO

- Tipo de actividad (Reunión metodológica, taller metodológico, seminario metodológico, conferencia científica metodológica);
- Objetivo
- Responsable
- Profesores / moderadores
- Fecha
- Sede (Facultad o sede)
- Presupuesto

d) PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE.

- Tipo de formación
- Denominación de la actividad o curso
- Objetivo de la actividad o curso
- Profesor principal
- Moderadores
- Fecha de inicio y fin
- Sede (Facultad o sede)
- Presupuesto

e) OTRAS ACTIVIDADES

- Denominación de la actividad
- Objetivo
- Responsable
- Participantes

- Fecha de inicio y fin
- Sede (institucional, facultad o sedes)
- Presupuesto

e) Presupuesto total

f) Elaborado por (responsable, nombres y apellidos, sello, fecha)

g) Revisado por (Vicerrector/a Académico/a, nombre y apellidos, sello, fecha)

La estructura del plan de capacitación y formación de docentes y administrativos podrá tener otros elementos a solicitud de las instancias superiores de gestión académica.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.**- Disponer al Departamento de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, que realice el trámite correspondiente para la creación del departamento de Capacitación y Formación de docente, en el plazo de 30 días a partir de su aprobación.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**– La presente **NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, entrará en vigencia a partir de su expedición por el Órgano Colegiado Superior del ISUPOL.

**SEGUNDA.**- La Secretaria Académica del ISUPOL, en el plazo de un mes a partir de su expedición en coordinación con el Departamento de TIC´s, subirá a la plataforma web del ISUPOL, la **NORMATIVA INTERNA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL**, para conocimiento de la comunidad educativa y ciudadanía en general.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de enero del 2024.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.  
Teniente Coronel de Policía de E.M.  
**PRESIDENTE DEL O.C.S.**

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon  
Sargento Segundo de Policía  
**SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.**

## ANEXOS

**ANEXO 1. PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO (PEC)**

## 1. DATOS GENERALES

1.1 DATOS DE LA INSTITUCIÓN.

1.2 DATOS DEL COORDINADOR DEL CURSO.

1.3 NOMBRE DEL CURSO.	1.4 A QUIEN VA DIRIGIDO

1.5 MODALIDADES DEL CURSO.

1.6 DISTRIBUCIÓN DE HORAS/COMPONENTE/ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE				1.7 HORAS
Docencia	Prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes	Aprendizaje autónomo	Total, de horas y créditos	Total, de horas diarias/semanales y créditos
(cantidad de horas dedicadas a las actividades)	(cantidad de horas dedicadas a las actividades)		(suma de las horas y créditos)	(Horas diarias durante una semana y créditos)
Aprendizaje asistido por el profesor				
Aprendizaje colaborativo	(cantidad de horas dedicadas a las actividades)		(suma de las horas y créditos)	(Horas diarias durante una semana y créditos)

1.8 Responsable (s) de la elaboración del programa	1.9 Fecha de elaboración	1.10 Profesores del curso

## II. DATOS ESPECÍFICOS

2.1 Presentación del programa
2.2 Objetivos del programa del curso
2.2.1 Objetivo general
2.2.2 Objetivos Específicos

2.3 Unidades de competencias

### III. ESTRUCTURA DE LOS CONTENIDOS

3.1 Temas
3.2 Sistema de conocimientos
3.3 Sistema de habilidades
3.4 Sistema de valores
3.5 Resultados de aprendizaje

### IV. METODOLOGÍA DE APRENDIZAJE

4.1 Métodos de enseñanza-aprendizaje
4.2 Escenarios de aprendizaje
4.3 Recursos de aprendizaje

### V. SISTEMA DE EVALUACIÓN

#### 5.1 Evidencias por resultado de aprendizaje

Resultados de aprendizaje	Evidencias	
	Desempeño	Producto

Elaborado por:
Aprobado por:
Fecha de aprobación:

**ANEXO 2. REGISTRO DE ASISTENCIA**  
**AREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DOCENTES**  
**REGISTRO DE ASISTENCIA**  
**CURSO/ACTIVIDAD:**  
**ACTIVIDAD DEL DOCENTE:**  
**LUGAR O SEDE:**  
**FECHA:**

N°	Nombres y Apellidos	Correo electrónico	Carrera	Cedula de Ciudadanía	Firma
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					

Profesor Principal  
 Nombres y apellidos:  
 Fecha:

Firma: